



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 0165-2024-UNHEVAL-URH/J

Pillco Marca, 12 de junio de 2024

VISTO:

El Escrito de fecha 02 de junio del 2024, presentado por don **PEDRO GETULIO VILLAVICENCIO GUARDIA**, de fecha 16 de mayo del 2024, el Oficio N° 00037-2024-UNHEVAL-DDIIS, de fecha 03 de junio del 2024, el Proveído N° 5427-2024-UNHEVAL-URRHH, de fecha 04 de junio del 2024, el Informe N° 187-2024-UNHEVAL-MTGCH/UFEyC, de fecha 05 de junio del 2024, el Informe N° 0673-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 10 de junio del 2024;

CONSIDERANDO:

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, el artículo 315° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero del 2023 prescribe "Son funciones y/o atribuciones de la Unidad de Recursos Humanos:

(...)

j) emitir resoluciones de felicitación, licencia por salud y en el marco de su competencia"

(...)

Que, el Reglamento del Docente Valdizano 2022-UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 738-2022-UNHEVAL, de fecha 08 de marzo del 2022, establece sobre las licencias en su artículo 61° "Las licencias se conceden con goce y sin goce de remuneraciones y por los mismos motivos que los permisos (...)" asimismo el artículo 62 del reglamento establece "Los permisos con goce de remuneraciones se conceden por las siguientes causales: a. Por enfermedad, hasta 20 días, pasado los 20 días deberá pedir su subsidio por el ESSALUD. (...)"

Que, mediante Escrito, de fecha 02 de junio del 2024, don **PEDRO GETULIO VILLAVICENCIO GUARDIA** solicita licencia por enfermedad a partir del 17 de abril, adjuntando para el caso 2 certificado de incapacidad temporal A-392-00010853-24 por 30 días del 20/04/2024 al 19/05/2024, A-392-00010900-24 por 22 días del 20/05/2024 al 10/06/2024 y.

Con Informe N° 0673-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 10 de junio del 2024, emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, informa respecto a la licencia por incapacidad temporal para el trabajo de don **PEDRO GETULIO VILLAVICENCIO GUARDIA** remitiendo para el caso el Informe N° 0187-2024-UNHEVAL-MTGCH/UFEyC, de fecha 05 de junio del 2024, informando que el docente nombrado tiene la condición de principal a dedicación exclusiva (PDE) adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas y que la licencia es por el periodo del 17/04/2024 al 10/06/2024, haciendo un total de 55 días consecutivos;

Que de lo informado se tiene el siguiente detalle:

N°	N° Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo / o Certificado Medico	Días de contingencia	Inicio-fin de la contingencia
1	A-392-00010853-24	30 (este certificado de incapacidad temporal para el trabajo ha sido considerado en la Resolución N° 161-2024-UNHEVAL-URH/J	20/04/2024 al 19/05/2024
2	A-392-00010900-24	22	20/05/2024 al 10/06/2024
20/05/2024 AL 10/06/2024 por 22 días consecutivos			

Ahora bien, el literal a.3) del artículo 12 de la Ley N° 26790, establece (...) "El derecho a subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad al empleador o cooperativa



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

continúa obligado al pago de la remuneración o retribución. **Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año.** El subsidio se otorgará mientras dura la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos." (...). por lo que en ese sentido será necesario precisar el total acumulado por el año 2024, los cuales se precisan en el siguiente cuadro

N°	RESOLUCION N°	FECHA	DIAS DE CONTINGENCIA	PERIODO
1	0161-2024-UNHEVAL-URH/J	04/06/2024	33 DIAS CONSECUTIVOS	17/04/2024 al 19/05/2024
TOTAL ACUMULABLE AL 19/05/2024			33 DIAS CONSECUTIVOS	

Por tanto, en aplicación de las disposiciones vigentes, y en cumplimiento de las exigencias legales pertinentes cumplidas por el recurrente corresponde conceder el derecho a licencia por incapacidad temporal en el trabajo por 22 días naturales consecutivos, precisándose que se regirá con efectividad del 20/05/2024 al 10/06/2024 acumulando al 10 de junio del 2024 un total 55 días calendarios de licencia por incapacidad temporal para el trabajo, y

Estando a las facultades delegadas en la Resolución Consejo Universitario N° 469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución Rectoral N° 089-2024-UNHEVAL, del 26 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. CONCEDER, LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO, con goce de remuneraciones, a favor del docente nombrado **PEDRO GETULIO VILLAVICENCIO GUARDIA** en la categoría de principal a dedicación exclusiva (PDE) adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; según el siguiente detalle:

N°	N° Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo / o Certificado Medico	Días de contingencia	Inicio-fin de la contingencia
1	A-392-00010853-24	30 (este certificado de incapacidad temporal para el trabajo ha sido considerado en la Resolución N° 161-2024-UNHEVAL-URH/J	20/04/2024 al 19/05/2024
2	A-392-00010900-24	22	20/05/2024 al 10/06/2024
20/05/2024 AL 10/06/2024 por 22 días consecutivos			

, de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º. ESTABLECER que, el docente **PEDRO GETULIO VILLAVICENCIO GUARDIA**, en el transcurso del año 2024 de acuerdo con los considerandos, al 10 de junio del 2024 acumula un total de cincuenta y cinco (55) días de licencia por incapacidad temporal para el trabajo.

Artículo 3º. ESTABLECER que de acuerdo con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo A-392-00010900-24, de fecha 30/05/2024, don **PEDRO GETULIO VILLAVICENCIO GUARDIA** cuenta con 65 días de incapacidad temporal acumulado.

Artículo 4º PRECISAR que, de acuerdo a la Ley N° 26790, artículo 12° literal a.3) señala que el derecho a subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continúa obligado al pago de la remuneración o retribución y que, para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año. El subsidio se otorgará mientras dura la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos

Artículo 5º DAR A CONOCER esta Resolución a la parte interesada y a los órganos internos correspondientes

Regístrese, comuníquese y archívese

Cc.
Interesado
Escala y Control
Remuneraciones
Archivo


JOSE ANTONIO NIETO CUSTODIO
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 0165-2024-UNHEVAL-URH/J

Pillco Marca, 12 de junio de 2024

VISTO:

El Escrito de fecha 02 de junio del 2024, presentado por don **PEDRO GETULIO VILLAVICENCIO GUARDIA**, de fecha 16 de mayo del 2024, el Oficio N° 00037-2024-UNHEVAL-DDIIS, de fecha 03 de junio del 2024, el Proveído N° 5427-2024-UNHEVAL-URRHH, de fecha 04 de junio del 2024, el Informe N° 187-2024-UNHEVAL-MTGCH/UFEyC, de fecha 05 de junio del 2024, el Informe N° 0673-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 10 de junio del 2024;

CONSIDERANDO:

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, el artículo 315° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero del 2023 prescribe "Son funciones y/o atribuciones de la Unidad de Recursos Humanos:

(...)

j) emitir resoluciones de felicitación, licencia por salud y en el marco de su competencia"

(...)

Que, el Reglamento del Docente Valdizano 2022-UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 738-2022-UNHEVAL, de fecha 08 de marzo del 2022, establece sobre las licencias en su artículo 61° "Las licencias se conceden con goce y sin goce de remuneraciones y por los mismos motivos que los permisos (...)" asimismo el artículo 62 del reglamento establece "Los permisos con goce de remuneraciones se conceden por las siguientes causales: a. Por enfermedad, hasta 20 días, pasado los 20 días deberá pedir su subsidio por el ESSALUD. (...)"

Que, mediante Escrito, de fecha 02 de junio del 2024, don **PEDRO GETULIO VILLAVICENCIO GUARDIA** solicita licencia por enfermedad a partir del 17 de abril, adjuntando para el caso 2 certificado de incapacidad temporal A-392-00010853-24 por 30 días del 20/04/2024 al 19/05/2024, A-392-00010900-24 por 22 días del 20/05/2024 al 10/06/2024 y.

Con Informe N° 0673-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 10 de junio del 2024, emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, informa respecto a la licencia por incapacidad temporal para el trabajo de don **PEDRO GETULIO VILLAVICENCIO GUARDIA** remitiendo para el caso el Informe N° 0187-2024-UNHEVAL-MTGCH/UFEyC, de fecha 05 de junio del 2024, informando que el docente nombrado tiene la condición de principal a dedicación exclusiva (PDE) adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas y que la licencia es por el periodo del 17/04/2024 al 10/06/2024, haciendo un total de 55 días consecutivos;

Que de lo informado se tiene el siguiente detalle:

N°	N° Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo / o Certificado Medico	Días de contingencia	Inicio-fin de la contingencia
1	A-392-00010853-24	30 (este certificado de incapacidad temporal para el trabajo ha sido considerado en la Resolución N° 161-2024-UNHEVAL-URH/J	20/04/2024 al 19/05/2024
2	A-392-00010900-24	22	20/05/2024 al 10/06/2024
20/05/2024 AL 10/06/2024 por 22 días consecutivos			

Ahora bien, el literal a.3) del artículo 12 de la Ley N° 26790, establece (...)" El derecho a subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad al empleador o cooperativa



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

continúa obligado al pago de la remuneración o retribución. **Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año.** El subsidio se otorgará mientras dura la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos." (...). por lo que en ese sentido será necesario precisar el total acumulado por el año 2024, los cuales se precisan en el siguiente cuadro

N°	RESOLUCION N°	FECHA	DIAS DE CONTINGENCIA	PERIODO
1	0161-2024-UNHEVAL-URH/J	04/06/2024	33 DIAS CONSECUTIVOS	17/04/2024 al 19/05/2024
TOTAL ACUMULABLE AL 19/05/2024			33 DIAS CONSECUTIVOS	

Por tanto, en aplicación de las disposiciones vigentes, y en cumplimiento de las exigencias legales pertinentes cumplidas por el recurrente corresponde conceder el derecho a licencia por incapacidad temporal en el trabajo por 22 días naturales consecutivos, precisándose que se regirá con efectividad del 20/05/2024 al 10/06/2024 acumulando al 10 de junio del 2024 un total 55 días calendarios de licencia por incapacidad temporal para el trabajo, y

Estando a las facultades delegadas en la Resolución Consejo Universitario N° 469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución Rectoral N° 089-2024-UNHEVAL, del 26 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. CONCEDER, LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO, con goce de remuneraciones, a favor del docente nombrado **PEDRO GETULIO VILLAVICENCIO GUARDIA** en la categoría de principal a dedicación exclusiva (PDE) adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; según el siguiente detalle:

N°	N° Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo / o Certificado Medico	Días de contingencia	Inicio-fin de la contingencia
1	A-392-00010853-24	30 (este certificado de incapacidad temporal para el trabajo ha sido considerado en la Resolución N° 161-2024-UNHEVAL-URH/J	20/04/2024 al 19/05/2024
2	A-392-00010900-24	22	20/05/2024 al 10/06/2024
20/05/2024 AL 10/06/2024 por 22 días consecutivos			

, de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º. ESTABLECER que, el docente **PEDRO GETULIO VILLAVICENCIO GUARDIA**, en el transcurso del año 2024 de acuerdo con los considerandos, al 10 de junio del 2024 acumula un total de cincuenta y cinco (55) días de licencia por incapacidad temporal para el trabajo.

Artículo 3º. ESTABLECER que de acuerdo con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo A-392-00010900-24, de fecha 30/05/2024, don **PEDRO GETULIO VILLAVICENCIO GUARDIA** cuenta con 65 días de incapacidad temporal acumulado.

Artículo 4º PRECISAR que, de acuerdo a la Ley N° 26790, artículo 12° literal a.3) señala que el derecho a subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continúa obligado al pago de la remuneración o retribución y que, para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año. El subsidio se otorgará mientras dura la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos

Artículo 5º DAR A CONOCER esta Resolución a la parte interesada y a los órganos internos correspondientes

Cc.

Interesado
Escalafón y Control
Remuneraciones
Archivo

Regístrese, comuníquese y archívese



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pillco Marca, 10 de Junio del 2024

INFORME N° 000673-2024-UNHEVAL-UFEC

A : **JOSE ANTONIO NIETO CUSTODIO**
JEFE DE UNIDAD
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

De : **HENRY JEFERSON CARRILLO CAMPOS**
COORDINADOR
UNIDAD FUNCIONAL DE ESCALAFON Y CONTROL

Asunto : REMITO INFORME DE DE LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO CORRESPONDIENTE AL DOCENTE NOMBRADO DR. PEDRO GETULIO VILLAVICENCIO GUARDIA. DEL 20 DE MAYO AL 10 DE JUNIO 2024.

Referencia : PROVEIDO N° 005427-2024-UNHEVAL-URRHH

Fecha : Pillco Marca, 10 de Junio de 2024

Por medio del presente me dirijo a usted y en atención a los documentos de la referencia remito el informe de licencia por incapacidad temporal para el trabajo correspondiente al docente nombrado **PEDRO GETULIO VILLAVICENCIO GUARDIA**, información que fue procesado mediante Informe N° 187-2024-UNHEVAL-MTGCH/UFEC de fecha 05 de mayo del 2024, lo cual se adjunta al presente, de acuerdo con el siguiente certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo:

- CITT: A-392-00010900-24 (Del 20/05/2024 al 10/06/2024) = **22 Días**

TOTAL, DE DÍAS ACUMULADOS: 55 DÍAS

Es todo cuanto informo a usted, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

HENRY JEFERSON CARRILLO CAMPOS
COORDINADOR
UNIDAD FUNCIONAL DE ESCALAFON Y CONTROL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pilco Marca, 05 de Junio del 2024

HOJA DE ELEVACION N° 000624-2024-UNHEVAL-UFEC

Para : **HENRY JEFERSON CARRILLO CAMPOS**
UNIDAD FUNCIONAL DE ESCALAFON Y CONTROL

De : **MARIA TERESA ASUNCION GRANADOS CHACON**
UNIDAD FUNCIONAL DE ESCALAFON Y CONTROL

Asunto : REMITO INFORMACION REFERENTE AL CITT DE LICENCIA POR ENFERMEDAD DEL DOCENTE DR. PEDRO GETULIO VILLAVICENCIO GUADIA DEL 20 DE ABRIL 2024 AL 19 DE MAYO 2024 CON CITT N° A-392-00010853-24, DE FECHA 20 DE MAYO 2024 AL 10 DE JUNIO 2024 CON CITT N° A-392-00010900-24.

Referencia : PROVEIDO N° 003998-2024-UNHEVAL-UFEC (04Junio2024)

Fecha : Pilco Marca, 05 de Junio de 2024

En atención al proveído de la referencia, envió a su despacho información referente a la ampliación de licencia por Incapacidad Temporal para el Trabajo del docente Dr. Pedro Getulio Villavicencio Guardia, adjuntando los documentos correspondientes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MARIA TERESA ASUNCION GRANADOS CHACON
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
UNIDAD FUNCIONAL DE ESCALAFON Y CONTROL



UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

UNIDAD FUNCIONAL DE
ESCALAFÓN Y CONTROL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Firmado digitalmente por:
ROSALES VIDAL Maritza
Línea FAU 20131267760 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2024 15:37:45-0500

Formulario 8003 - I

USUARIO

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO
EE.SS: 392 - INSTITUTO NACIONAL CARDIOVASCULAR
CITT No.: **A-392-00010900-24**

Acto Médico:

Servicio: MED. CONTROL (MECO)

Nombre Asegurado: VILLAVICENCIO GUARDIA PEDRO GETULIO

Doc. de Identidad: L.E. / D.N.I. 22406521

Autogenerado: 6108161VLGRP004

Tipo de Atención: REGULAR. CONSULTA EXTERNA

Contingencia: ENFERMEDAD COMUN

Med. Control: 34254 ROSALES VIDAL MARITZA LUCIA

F. Prob. de Parto:

PERIODO INCAPACIDAD

Fecha de Inicio: 20/05/2024

Fecha Fin: 10/06/2024

Total de Días: 22

F. de Otorgamiento: 30/05/2024

DIAS ACUMULADOS

Consecutivos: 55

No Consecutivos: 0

PP.SS. Tratante MÉDICO 78516

RUC: 20172383531 UNIV. NAC. HERMILIO VALDIZAN HUANUCO

OBSERVACIONES

Días de Incapacidad Temporal Acumulado: 65

Ver condiciones y/o restricciones en www.essalud.gob.pe

Usuario: 09391865

Fecha: 30/05/2024

Hora: 15:43:59



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
UNIDAD FUNCIONAL DE ESCALAFON Y CONTROL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 187-2024-UNHEVAL-MTGCH/UFEyC.

PARA : Eco. Henry Jeferson CARRILLO CAMPOS
COORDINADOR (e) UNIDAD FUNCIONAL DE ESCALAFON Y CONTROL

ASUNTO : CERTIFICADO DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO - CITT

SERVIDOR(a) : DR. PEDRO GETULIO VILLAVICENCIO GUARDIA

CONDICIÓN : DOCENTE NOMBRADO

CATEGORÍA : PRINCIPAL DEDICACION EXCLUSIVA (PDE)

ADSCRITO A : FACULTAD INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS – INGENIERIA INDUSTRIAL

FECHA : Cayhuayna, 05 de junio de 2024.

Por el presente me dirijo a Ud., para informarle sobre la licencia por:

(X) Ampliación de Licencia:	Del 17/04/2024	al	19/05/2024	acumula	33	días
(X) Ampliación de Licencia:	Del 20/05/2024	al	10/06/2024	acumula	22	días
() Licencia por Paternidad:	Del	al		acumula		días
() Sin Goce de Haber:	Del	al		acumula		días
() Fallecimiento de familiar:	Del	al		acumula		días
() Por investigación:	Del	al		acumula		días
() Por vacaciones pendientes:	Del	al		acumula		días

TOTAL, DE LICENCIA: 55 días

Para lo cual acredita y adjunta con:

✓ CITT N° A392-00010900-24

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado digitalmente por GRANADOS
CHACON Maria Teresa Asuncion
FAU 20172983531 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.06.2024 09:42:40 -05:00

BACH. ADMÓN. MARÍA T. GRANADOS CHACON
TECNICO ADMINISTRATIVO
UNIDAD FUNCIONAL ESCALAFON Y CONTROL c.c.:

c.c Archivo.

UNIDAD FUNCIONAL DE ESCALAFON Y CONTROL

PROVEIDO N° 003998-2024-UNHEVAL-UFEC

EXPEDIENTE : **DDIIS020240000038**

ASUNTO: REMITO EL CITT DE LICENCIA POR ENFERMEDAD DEL DOCENTE DR. PEDRO GETULIO VILLAVICENCIO GUADIA DEL 20 DE ABRIL 2024 AL 19 DE MAYO 2024 CON CITT N° A-392-00010853-24, DE FECHA 20 DE MAYO 2024 AL 10 DE JUNIO 2024 CON CITT N° A-392-00010900-24.

FECHA

04/06/2024

Atender en 0 días

REFERENCIA : PROVEIDO N° 005427-2024-URRHH REMITO EL CITT DE LICENCIA POR ENFERMEDAD DEL DOCENTE DR. PEDRO GETULIO VILLAVICENCIO GUADIA DEL 20 DE ABRIL 2024 AL 19 DE MAYO 2024 CON CITT N° A-392-00010853-24, DE FECHA 20 DE MAYO 2024 AL 10 DE JU

DEPENDENCIA DESTINO	TRAMITE	PRIORIDAD	INDICACIONES
UNIDAD FUNCIONAL DE ESCALAFON Y CONTROL GRANADOS CHACON MARIA TERESA ASUNCION	ATENDER	NORMAL	PARA SU ATENCION, REGISTRO Y CONTROL, LICENCIA POR ENFERMEDAD. ATENDER DE ACUERDO CON SUS FUNCIONES ASIGNADAS.

CARRILLO CAMPOS HENRY JEFERSON
ASISTENTE ADMINISTRATIVO II

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

PROVEIDO N° 005427-2024-UNHEVAL-URRHH

EXPEDIENTE : DDIIIS020240000038

ASUNTO:	REMITO EL CITT DE LICENCIA POR ENFERMEDAD DEL DOCENTE DR. PEDRO GETULIO VILLAVICENCIO GUADIA DEL 20 DE ABRIL 2024 AL 19 DE MAYO 2024 CON CITT N° A-392-00010853-24, DE FECHA 20 DE MAYO 2024 AL 10 DE JUNIO 2024 CON CITT N° A-392-00010900-24.
---------	---

FECHA

04/06/2024

Atender en 0 días

REFERENCIA : OFICIO N° 000037-2024-DDIIS

REMITO EL CITT DE LICENCIA POR ENFERMEDAD DEL DOCENTE DR. PEDRO
GETULIO VILLAVICENCIO GUADIA DEL 20 DE ABRIL 2024 AL 19 DE MAYO 2024
CON CITT N° A-392-00010853-24, DE FECHA 20 DE MAYO 2024 AL 10 DE JU

DEPENDENCIA DESTINO	TRAMITE	PRIORIDAD	INDICACIONES
UNIDAD FUNCIONAL DE ESCALAFON Y CONTROL	ATENDER	NORMAL	para su registro y control e informe de ser requerido

NIETO CUSTODIO JOSE ANTONIO
JEFE DE UNIDAD



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"

Pilco Marca, 03 de Junio del 2024

OFICIO N° 000037-2024-UNHEVAL-DDIIS

Señor:

JOSE ANTONIO NIETO CUSTODIO
JEFE DE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Presente.-

**ASUNTO : REMITO CITT DE LICENCIA POR ENFERMEDAD DEL DOCENTE DR. PEDRO
GETULIO VILLAVICENCIO GUADIA DEL 20 DE ABRIL 2024 AL 19 DE MAYO 2024
CON CITT N° A-392-00010853-24, DE FECHA 20 DE MAYO 2024 AL 10 DE JUNIO
2024 CON CITT N° A-392-00010900-24.**

Referencia : SOLICITUD S/N, DE FECHA 03.06.2024
CITT N° A-392-00010853-24
CITT N° A-392-00010900-24

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente y al mismo tiempo remito a su despacho los CITT (Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo) del docente **DR. PEDRO GETULIO VILLAVICENCIO GUADIA**. Se adjunta en (03) folios como se detalla:

- **CITT N° A-392-00010853-24 (20 DE ABRIL 2024 AL 19 DE MAYO 2024)**
- **CITT N° A-392-00010900-24 (20 DE MAYO 2024 AL 10 DE JUNIO 2024)**

Sin otro particular es oportunidad para expresarle las muestras de consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ROBERTO SIXTO PERALES FLORES
DIRECTOR

cc.: Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO

03-06-2024

Lima, 02 de junio del 2024

Señor:
Dr. Roberto Sixto Perales Flores



9:35 am

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y SISTEMAS

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de brindarle un cordial Saludo, y remitirle adjunto los Certificados de Incapacidad Temporal para el trabajo del suscrito, emitido por el Instituto Nacional Cardiovascular – EsSalud; a efectos de regularización, toda vez que oportunamente solicité licencia por enfermedad a partir del día 17 de abril 2024 adjuntando las Constancias de hospitalización, asimismo, en el transcurso de los días estaré haciendo llegar los certificados en forma física, ya que a la fecha sigo con los tratamientos en la ciudad de Lima.

CIIT N°	FECHAS	ESTADO
A-296-00015033-24	DEL 17 AL 20 DE ABRIL	ESTE DOCUMENTO YA FUE REMITIDO A SU DESPACHO
A-392-00010853-24	DEL 20.ABR. AL 19.MAY.2024	ADJUNTO
A-392-00010900-24	DEL 20.MAY. AL 10.JUN.2024	ADJUNTO

Agradeciéndole su atención, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi estima, en el transcurso de los días estaré haciendo llegar los certificados en forma física, ya que a la fecha sigo con los tratamientos en la ciudad de Lima

Atentamente,

Dr. Pedro Getulio Villavicencio Guardia
DOCENTE PRINCIPAL FISS



Firmado digitalmente por:
ROSALES VIDAL Maritza
Lwola FAU 20131267760 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2024 16:37:46-0500

Formulario 8003 - I

USUARIO

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO

EE.SS: 392 - INSTITUTO NACIONAL CARDIOVASCULAR
CITT No. : **A-392-00010900-24**

Acto Medico:

Servicio: MED. CONTROL (MECO)

Nombre Asegurado: VILLAVICENCIO GUARDIA PEDRO GETULIO

Doc. de Identidad: L.E. / D.N.I. 22406521

Autogenerado: 6108161VLGRP004

Tipo de Atencion: REGULAR. CONSULTA EXTERNA

Contingencia: ENFERMEDAD COMUN

Med. Control: 34254 ROSALES VIDAL MARITZA LUCIA

F. Prob. de Parto:

PERIODO INCAPACIDAD

Fecha de Inicio: 20/05/2024

Fecha Fin: 10/06/2024

Total de Días: 22

F. de Otorgamiento: 30/05/2024

DIAS ACUMULADOS

Consecutivos: 55

No Consecutivos: 0

PP.SS. Tratante MÉDICO 78516

RUC: 20172383531 UNIV. NAC. HERMILIO VALDIZAN HUANUCO

OBSERVACIONES

Días de Incapacidad Temporal Acumulado: 65

Ver condiciones y/o restricciones en www.essalud.gob.pe

Usuario: 08391865

Fecha: 30/05/2024

Hora: 15:43:59

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO

EE.SS: 392 - INSTITUTO NACIONAL CARDIOVASCULAR

CITT No. : A-392-00010853-24

Acto Médico: 2781640 - 133

Servicio: AK1 MEDICINA INTENSIVA

Nombre Asegurado: VILLAVICENCIO GUARDIA PEDRO GETULIO

Doc. de Identidad: D.N.I. 22406521

Autogenerado: 6108161VLGRP004

Tipo de Atención: HOSPITALIZACION

Contingencia: ENFERMEDAD COMUN

Med. Control:

F. Prob. de Parto:

PERIODO INCAPACIDAD

Fecha de Inicio: 20/04/2024

Fecha Fin: 19/05/2024

Total de Días: 30

F. de Otorgamiento: 24/05/2024

DIAS ACUMULADOS

Consecutivos: 33

No Consecutivos: 0

PP.SS. Tratante MEDICO 78516
ALAYO LIZANA CARLOS

RUC: 20172383531


.....
Carlos A. Alayo Lizana
Cardiología Clínica
CNP 78516 - RNE 46775


OBSERVACIONES CIE-10: 1. I21.9 2.

Días de Incapacidad Temporal Acumulado: 43

Usuario: ALAYO LIZANA CARLOS ALBERTO

Fecha: 24/05/2024 Hora: 13:23:59

Usuario Impresión: ALAYO LIZANA CARLOS ALBERTO

Fecha de Impresión: 24/05/2024 13:24:05